

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>LEY FORAL 29/2019, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS</b>			
<b>LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>Novedades</b>	<b>Artículo</b>	<b>Vigencia</b>
<b><i>Sucesores en derechos y obligaciones tributarias</i></b>	Para el caso de entidades con personalidad jurídica, se distingue entre aquellas que limitan la responsabilidad de los socios (transmisión íntegra de la responsabilidad a los socios, que responden solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación y demás percepciones de los 4 últimos años), y aquellas que no la limitan (transmisión íntegra a los socios que responden solidariamente sin límite). Se regula también supuestos de disolución de fundaciones y de entidades sin personalidad jurídica.	Art. 33.2	1 de Enero de 2020
<b><i>Tasación Pericial Contradictoria</i></b>	Se adecúa el plazo para promoverla a los establecidos en la normativa del I/TPO y AJD, y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se modifica la vigencia de la lista de peritos terceros (pasa a ser trianual), y se establece la posibilidad de regular por Orden Foral sus honorarios.	Art. 44.2	Para procedimientos de comprobación de valores iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
<b><i>Recargos por declaración extemporánea</i></b>	Se establece recargo de un 1 % para presentaciones dentro del mes siguiente al término del plazo voluntario. Se reduce del 20 % al 15 % el recargo correspondiente a presentaciones efectuadas transcurridos más de 12 meses.	Art. 52.3	Para declaraciones o autoliquidaciones presentadas a partir del 1 de Enero de 2020
<b><i>Plazo del procedimiento sancionador</i></b>	Se aclara el cómputo del plazo del procedimiento sancionador.  Se precisa cómo se entiende cumplida la obligación de notificar, a efectos también del cómputo del plazo.	Art. 70.4	Para procedimientos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>Carácter reservado de datos con trascendencia tributaria</b>	Se amplía la posibilidad de cesión a la Cámara de Comptos, para que ésta pueda utilizarlos en todas las funciones de fiscalización que tenga encomendadas. Se amplía también la cesión de datos para fines estadísticos, al contemplar la posibilidad de cesión a otras Administraciones Públicas para la realización de operaciones estadísticas que tengan habilitación legal e interés para Navarra.	Art. 105.1, letras g/ y l/	1 de Enero 2020.
<b>Procedimientos afectados por Silencio administrativo Negativo</b>	Se incluyen nuevos procedimientos afectados por Silencio Negativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de reducción de módulos IRPF</li> <li>- Procedimiento de reconocimiento de exención en IRPF de determinados premios literarios, artísticos y científicos</li> <li>- En IVA, autorización para la presentación conjunta de un solo documento de declaraciones-liquidación de varios sujetos pasivos.</li> <li>- En IVA, reconocimiento del derecho de exención en entregas de bienes a determinados organismos que los exporten fuera de la UE.</li> <li>- En otros procedimientos, impugnación de actuaciones de retención o ingreso a cuenta y de repercusión tributaria.</li> </ul>	DA <sup>a</sup> 28 <sup>a</sup> , letras A/ y B/	Para procedimientos tributarios iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
<b>Solicitudes de aplazamiento de deuda tributaria realizadas durante 2020</b>	Se prorrogan para el año 2020 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en los años 2017, 2018 y 2019	DA <sup>a</sup> 32 <sup>a</sup>	1 de Enero de 2020
<b>Obligación de información de determinados mecanismos de planificación fiscal</b>	Trasposición de la Directiva 2018/822 (DAC 6) que establece para los intermediarios fiscales y, en algunos casos, para los contribuyentes, la obligación de informar en relación con determinadas operaciones transnacionales que puedan suponer potencialmente planificación fiscal agresiva, consistente en aprovechar los aspectos técnicos de un sistema fiscal o las discordancias entre dos o más sistemas fiscales con el fin de reducir la deuda fiscal.	DA <sup>a</sup> 33 <sup>a</sup> , DA 34 <sup>a</sup> y DT 6 <sup>a</sup>	1 de <b>Julio</b> de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

### LEY FORAL 8/2014, DEL MECENAZGO CULTURAL Y SUS INCENTIVOS FISCALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
<b>Incentivos fiscales al Mecenazgo Cultural</b>	<b>Adquisiciones Gratuitas por Personas físicas beneficiarias</b>	Mediante la derogación del art. 18.2 y la adición de un nuevo supuesto de no sujeción en ISD, se sustituye el tratamiento tributario de esas adquisiciones gratuitas como exención en el ISD, por el de <i>no sujeción</i> en ISD, lo que implica que la persona física adquirente debe tributar por esa adquisición en su IRPF como rendimiento de la actividad económica (art. 33 DFL 4/2008)	Art. 18.2	1 de Enero 2020

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
<b>Rentas Exentas</b>	<b>Becas concedidas al amparo del RD 63/2006</b>	La derogación del RD 63/2006 por el RD 103/2019, que regula el Estatuto del personal investigador pre-doctoral en formación, supone que dejan de existir las becas concedidas al amparo del citado RD 63/2006, con lo que se elimina su exención	Art. 7-h	1 de Enero de 2020
	<b>Delimitación de la exención en relación a prestaciones públicas por nacimiento</b>	La exención no se refiere en ningún caso a las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor de la Seguridad Social (antiguas prestaciones de maternidad y paternidad). Expresamente, se determina la No aplicación de la exención regulada en el art. 7.k a las prestaciones reguladas en los Capítulos VI (" <i>Prestaciones cuidado de menor</i> ") y VII (" <i>Prestaciones por corresponsabilidad en el cuidado del lactante</i> ") del Texto Refundido de la Seguridad Social	Art. 7.k/	1 de Enero de 2019

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

	<b><i>Rendimientos de trabajo obtenidos en el extranjero</i></b>	Se aumenta hasta 60.000 € el límite de la exención, con el propósito de favorecer la internacionalización de las empresas navarras	Art. 7.n-3º	1 de Enero de 2020
	<b><i>Rentas de trabajo satisfechas por las empresas a sus trabajadores para la adquisición de participaciones en las mismas</i></b>	Se declaran exentas hasta un importe de 20.000 € las rentas de trabajo satisfechas por las empresas a sus trabajadores para la adquisición de participación en las mismas (o en cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo), con la condición de cumplir los requisitos exigidos para la aplicación de la deducción regulada en el art. 62.11	Art. 7.x	1 de Enero de 2020
<b><i>Rendimientos de Capital Mobiliario</i></b>	<b><i>“Carried interest”</i></b>	Con determinados requisitos, se califica como rendimiento de capital mobiliario la materialización de derechos económicos de carácter especial provenientes de entidades de capital-riesgo o sociedades gestoras (a las que resulte de aplicación el Régimen tributario regulado en el art. 94 LF 26/2016) percibidos por trabajadores o altos directivos de aquellas.  En tanto que rendimientos de capital mobiliario, tributarán en la Parte Especial del Ahorro.	Art. 28-e/	1 de Enero de 2020
<b><i>Rendimientos de actividades empresariales o profesionales</i></b>	<b><i>Ingresos de actividades artísticas</i></b>	Inclusión como <u>ingreso de la actividad</u> de las <u>adquisiciones lucrativas</u> percibidas por personas físicas artistas en el ámbito de la <u>Ley Foral 8/2014</u> , del Mecenazgo cultural.	Art. 33.3	1 de Enero de 2020
<b><i>Incrementos de patrimonio</i></b>	<b><i>Exención por reinversión empresarial</i></b>	Adecuación normativa a la regulación existente en la materia en el Impuesto sobre Sociedades: la exención por reinversión se limita al 50 % del incremento de patrimonio obtenido en la transmisión de elementos afectos.	Art. 45.2	1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>Base Liquidable</b>	<b>Límites de aportaciones a sistemas de previsión social</b>	Se precisa que los límites propios e independientes de 3.500 € anuales para las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, y de 5.000 € anuales correspondientes a primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia operan plenamente, incrementando, en su caso, el límite de aportaciones máximas recogido en el ordinal 6º	Art. 55.1-6º	1 de Enero de 2019
<b>Cuota tributaria</b>	<b>Deflactación de la tarifa</b>	Deflactación de la tarifa en un 2 %	Art. 59.1	1 de Enero de 2020
<b>Deducciones</b>	<b>Deducción de trabajo</b>	Se precisa que los rendimientos de trabajo exentos se tienen en cuenta a efectos del cálculo de la deducción, para evitar que, a igual retribución, un trabajador con parte de sus ingresos exentos disfrute de mayor deducción que otro trabajador sin rendimientos de trabajo exentos. Corrección de cantidades en letras b/ y c/	Art. 62.5-1º, <del>letras b/ y c/</del>	1 de Enero de 2020  1 de Enero de 2019 (modificación letras b/ y c/)
	<b>Deducción por aportación al capital o fondos propios de entidades de capital-riesgo</b>	Derogación	Art. 62.7	1 de Enero de 2020
	<b>Deducción por mínimo familiar y por cuidado de descendientes, ascendientes, otros parientes y personas discapacitadas</b>	Asimilación de la <u>dependencia económica</u> a la <u>convivencia</u> en mínimo familiar por <u>ascendientes</u> internados en centros especializados, y por <u>descendientes</u> , salvo que, en este último caso, la dependencia económica resulte de la obligación de entrega de anualidades por alimentos por decisión judicial o escritura notarial (Se aplica la escala del impuesto separadamente al importe de la anualidad por alimentos y al resto de la base liquidable	Art. 62.9-b/, sub-letras a' y b'	1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

	general).		
	Eliminación de la figura del “prohijamiento”, quedando absorbida por las formas de acogimiento de menores, para adaptar los conceptos a la nueva redacción del Fuero Nuevo de Navarra.	Arts. 62.9, letras b/ y c/-a’	1 de Enero de 2020
<b><i>Deducción por inversión en vehículos eléctricos</i></b>	Se aclara que: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La base máxima de deducción es por vehículo, no por sujeto pasivo (Si dos o más sujetos pasivos tienen derecho a la deducción por el mismo vehículo, la base máxima se divide entre ellos)</li> <li>- La subvención percibida por la adquisición minorará la base</li> <li>- La deducción se puede aplicar únicamente por un vehículo de cada uno de los ordinales contemplados en la letra a/</li> <li>- Por cada tipo de vehículo de cada uno de los ordinales de la letra a/, sólo se podrá practicar la deducción cada cuatro años (salvo pérdida por robo o siniestro total)</li> </ul>	Art. 62.13	1 de Enero de 2019
<b><i>Límites de determinadas deducciones</i></b>	Para las deducciones por inversión en instalaciones de energías renovables, en vehículos eléctricos o híbridos enchufables, y en sistemas de recarga, las cantidades no deducidas en el ejercicio por superar el límite del 25 % de la base liquidable o por insuficiencia de cuota se podrán aplicar en los cuatro ejercicios siguientes, con el mismo límite. Se elimina la mención al art. 62.7 (deducción por aportación al capital o fondos propios de entidades de capital-riesgo) al haber sido derogada	Art. 64	1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

	<b><i>Deducción por pensión no contributiva de jubilación</i></b>	Se establece que la única forma de percepción de la deducción es el abono anticipado	Art. 68.bis - 2	1 de Enero de 2020
	<b><i>Deducción por prestaciones por nacimiento y cuidado de menor</i></b>	<p>Adaptación de la terminología a la utilizada en la regulación de la Seguridad Social (ver también más adelante la modificación "DTª 9ª").</p> <p>Se extiende la deducción a sujetos pasivos que perciben las prestaciones desde mutualidades de previsión social o de funcionarios, en vez de la Seguridad Social. En estos casos, la base máxima de deducción será el importe máximo que para la prestación reconozca la Seguridad Social.</p> <p>La deducción sólo se aplica a prestaciones sujetas y no exentas.</p>	Art. 68 - quater	1 de Enero de 2019
	<b><i>Deducción para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler</i></b>	<p>Se amplía de 30 a 31 años el límite de edad para acceder a la deducción por arrendamiento para emancipación.</p> <p>Se suavizan ciertos requisitos para tener derecho a la deducción por arrendamiento para acceso a vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se equipara a los sujetos pasivos inscritos en el censo de solicitantes de vivienda protegida con antigüedad igual o superior a un año, a los arrendatarios de vivienda protegida con esa antigüedad y con contrato visado administrativamente.</li> <li>- Se reduce a un año el período durante el cual se debe haber sido beneficiario del programa de vivienda de integración</li> </ul>	Art. 68 quinquies A.1 y B.1 a/ y b/	1 de Enero de 2020



## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		social en arrendamiento para tener derecho a la deducción del 60 %. Se modifica el Régimen Transitorio de la deducción por arrendamiento para acceso a vivienda para el año 2020 (ver DTª 27ª)		
<b>Tributación Conjunta</b>	<b>Concepto de Unidad Familiar</b>	Supresión de la referencia al “prohijamiento”, para adaptar el texto a la nueva regulación del Fuero Nuevo de Navarra	Art. 71.1	1 de Enero de 2020
<b>Otras Disposiciones</b>	<b>Contratos de rentas vitalicias aseguradas. Requisitos para acogerse a determinados beneficios fiscales</b>	La Disposición Adicional Primera del Reglamento del IRPF (DF 174/1999), incorporada por el DF 75/2019, se publicó con fecha 30/7/19, con efectos desde el 1/4/19. Para clarificar el régimen jurídico temporal, se incorporan los requisitos exigidos por aquella al Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, pero para los contratos celebrados a partir del 31 de Julio de 2019. De esta manera, se deroga implícitamente la DA 1ª DF 174/1999, para evitar la exigencia de sus requisitos a contratos celebrados antes de la entrada en vigor de la propia DA 1ª DF 174/1999	DAª 6ª	Contratos de rentas vitalicias aseguradas celebrados <b>a partir del 31 de Julio de 2019</b>
	<b>Régimen Fiscal de aportaciones al Patrimonio Protegido de Personas con discapacidad</b>	Eliminación de la referencia al “prohijamiento” por adecuación a la nueva regulación del Fuero Nuevo de Navarra.	DAª 14ª	1 de Enero de 2020
	<b>Retenciones sobre rentas satisfechas a personas vinculadas</b>	La limitación de la posibilidad de deducir sólo las retenciones efectivamente practicadas e ingresadas, sobre rendimientos satisfechos por una entidad a sus socios o personas vinculadas, se extiende a las retribuciones satisfechas a consejeros o administradores y a las retenciones sobre retribuciones satisfechas por empresarios o profesionales, personas físicas, a su cónyuge, descendientes, ascendientes y colaterales hasta	DAª 39ª	1 de Enero de 2020



## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		el tercer grado (por afinidad o consanguinidad). En caso de ingreso parcial de retenciones, se considera que las no ingresadas son las que corresponden a personas vinculadas		
	<b><i>Obras de Rehabilitación Protegida</i></b>	Se amplía la exención a toda obra de rehabilitación protegida, esté realizada o no por comunidades de vecinos. Se incorpora expresamente que tendrán el mismo tratamiento las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, siempre que se concedan por los mismos conceptos previstos en el DF 61/2013.	DA <sup>a</sup> 55 <sup>a</sup>	1 de Enero de 2020
	<b><i>Régimen Transitorio aplicable a las mutualidades de previsión social</i></b>	Se excluye expresamente de la aplicación de esta disposición transitoria a las prestaciones percibidas de la Seguridad Social. La reducción del 25 % se aplicará únicamente, en su caso, a las prestaciones percibidas de mutualidades de previsión social	DT <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup>	1 de Enero de 2020
	<b><i>Prestaciones por maternidad y paternidad percibidas en 2019</i></b>	Con fecha 8/3/2019, la normativa de la Seguridad Social ha unificado las prestaciones por maternidad y paternidad bajo el concepto de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor. Ello implica que en 2019 habrá prestaciones por ambos conceptos. La deducción del art. 68-quáter también se aplica a las prestaciones con la antigua denominación.	DT <sup>a</sup> 9 <sup>a</sup>	Con efectos para el <b>año 2019</b>
	<b><i>Régimen Transitorio aplicable a prestaciones de planes de pensiones, mutualidades de previsión social, ...</i></b>	Se aclara que la cautela establecida en el último inciso del art. 17.2-b/, en su redacción vigente a 31/12/17, no resulta de aplicación para las aportaciones realizadas a partir del 1/1/2018. Dado que las prestaciones correspondientes a aportaciones hechas a partir del 1/1/2018 no dan derecho a reducción, no tiene sentido que las mismas minoren los importes que sí pueden aplicar la reducción.	DT <sup>a</sup> 25 <sup>a</sup>	Con efectos desde el <b>1 de Enero de 2019</b>

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

	<b>Aplicación de las deducciones por arrendamientos para acceso a vivienda en 2020</b>	Se reduce el período de inscripción en el censo a un año.	DTª 27ª	Con efectos para el año 2020
--	--	---	---------	------------------------------

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO				
MATERIA	Novedades	Artículo	Vigencia	
<b>Base Imponible</b>	<b>Demás valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier entidad</b>	Se sustituye la referencia “valor teórico” por la de “valor de patrimonio neto”	Art. 16.1, párrafos primero y segundo	1 de Enero de <b>2019</b>
	<b>Concesiones Administrativas: valoración de bienes a revertir</b>	Adecuación de la redacción de la norma a la desaparición de la cuenta “144. Fondo de Reversión” con la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007). Los bienes a revertir se valorarán por el valor neto contable a la fecha de reversión	Art. 20.1-c/	1 de Enero de <b>2019</b>

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>				
<b>MATERIA</b>		<b>Novedades</b>	<b>Artículo</b>	<b>Vigencia</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>Gastos fiscalmente No deducibles: “Carried interest”</b>	De forma coherente con la calificación en IRPF del “Carried interest” como rendimiento de capital mobiliario, esta retribución tiene la consideración de retribución de fondos propios, con independencia de cómo se contabilicen, y, en consecuencia, no es gasto deducible.	Art. 23.1-a/	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
	<b>Reglas de Valoración. Información país por país.</b>	<u>Entidades residentes de grupos multinacionales: obligaciones de documentación:</u> Aclaración, principalmente, sobre la obtención de información por parte de las entidades residentes dominadas desde sus respectivas dominantes no residentes, para el cumplimiento correcto de la obligación de aportar dicha información.	Art. 30.4	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020.
	<b>Exención por reinversión. Re-inversión en valores</b>	Se elimina la posibilidad de acogerse a la exención cuando la reinversión se materializa en valores, regulados a su vez en el art. 38, que queda derogado.	Art. 37.1 y 38	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
	<b>Reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles</b>	Se establece la obligación de disponer de informe del órgano competente en materia de innovación, (necesario a su vez para la aplicación de la deducción de I+D+I), para acreditar que determinados activos intangibles (dibujos y modelos legalmente protegidos, y software avanzado registrado) derivan de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	Art. 39.1	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de <b>2019</b>
<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>Tributación Mínima</b>	Se modifica la redacción de la norma para adecuar la tributación mínima de la entidad al tipo de gravamen que debe aplicar, y no a su eventual carácter de pequeña empresa o microempresa, porque puede darse el caso de entidades que,	Art. 53.2	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		<p>calificadas como pequeñas empresas, les corresponda tributar al tipo general.</p> <p>Por el mismo motivo, la posibilidad de minoración del importe de la tributación mínima en el importe de toda la deducción por I+D+I, o por participación en proyectos de I+D+D, corresponderá a entidades que tributen al 23 ó al 19 por ciento.</p>		
<b><i>Deducciones por incentivos</i></b>		<p><u>Deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.</u></p> <p>Se incluyen entre las entidades cuya contratación da derecho al incremento en un 10 % del porcentaje de deducción, a las Unidades de I+D+I empresarial acreditadas como Agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+I (SINAI)</p>	Art. 61.1. b)	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
		<p><u>Deducción por participación en proyectos de investigación y desarrollo o innovación tecnológica.</u></p> <p>Se flexibiliza el requisito de presentación del contrato de financiación ante la Administración Tributaria, al poder presentarse antes de la finalización del período impositivo en el que se genere la deducción.</p>	Art. 62.6	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
		<p><u>Deducción por gastos de publicidad de actividades de patrocinio.</u></p> <p>No se podrá aplicar la deducción cuando el contrato de patrocinio publicite el juego, las apuestas o los operadores de juego, con remisión a la Ley 13/2011, de Regulación del Juego, para interpretar estos conceptos.</p>	Art. 63	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
		<p><u>Deducción por participación en producciones cinematográficas y series audiovisuales.</u></p> <p>Se flexibiliza el requisito de presentación del contrato de financiación ante la Administración Tributaria, al poder presentarse antes de la</p>	Art. 65.bis, 8	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		finalización del período impositivo en el que se genere la deducción.		
		<u>Deducción por creación de empleo.</u> Se sustituye la referencia al Salario Mínimo Interprofesional por una cantidad fija, representativa de un salario adecuado para generar el derecho a aplicar la deducción. Se añade un nuevo apartado para aclarar qué importes se han de tener en cuenta a efectos de comparar los diferentes períodos, para determinar la creación de empleo, o la regularización de la deducción en su caso	Art. 66	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de <b>2019</b>
		<u>Normas comunes.</u> Se aclara que, para todas las deducciones por incentivos, no forman parte de la base de deducción ni los intereses ni los impuestos indirectos, y ello con independencia de su consideración a efectos de la valoración de los activos o de los gastos.	Art. 67.1	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
	<b><i>Retenciones y Pagos a cuenta deducibles</i></b>	La posibilidad de deducir sólo las retenciones efectivamente practicadas e ingresadas se extiende a las retenciones sobre las retribuciones que perciban las entidades que realicen las funciones de Administradores. En caso de ingreso parcial de las retenciones declaradas, se entiende que las no ingresadas corresponden a las entidades vinculadas.	Art. 69.1-a/	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
<b><i>Regímenes Tributarios Especiales</i></b>	<b><i>Entidades de capital-riesgo</i></b>	Se suprime (derogación del apartado 7 del art. 94) la deducción por aportación al capital o a los fondos propios de entidades de capital riesgo.  Se equipara la tributación (exención) del "carried interest" a la de los dividendos y rentas obtenidos en la transmisión de participaciones en entidades de capital riesgo	Art. 94.7	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>Límites a la reducción de bases liquidables negativas</b>	<b>Contribuyentes con cifra de negocio igual o superior a 20 M €</b>	Se prorroga la limitación para empresas cuya cifra de negocios sea igual o superior a 20 M € a los períodos impositivos que se inicien en 2020 y 2021	DA <sup>a</sup> 17 <sup>a</sup>	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2020 y del 1 de Enero de 2021
<b>Sociedades Civiles Agrarias transformadoras de sus propios productos</b>	<b>Exclusión de tributación en el Impuesto sobre Sociedades</b>	<u>Cumplimiento de requisitos para Sociedades Civiles Agrarias de nueva creación, o que inicien la actividad de transformación.</u> Se precisa que los requisitos que se han de cumplir con carácter general en el período impositivo anterior, en estos casos se han de cumplir en el ejercicio de constitución, o en el de inicio de la actividad transformadora.	DA <sup>a</sup> 19 <sup>a</sup>	Períodos impositivos iniciados a partir del 1 de Enero de 2019

### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES y AJD

MATERIA		Novedades	Artículo	Vigencia
<b>EXENCIONES</b>	<b>Arrendamientos de vivienda para uso estable y permanente</b>	Se incluye un nuevo supuesto de exención relativo a la constitución de contratos de arrendamiento de vivienda para uso estable y permanente, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos.	Art. 35 I-B/, apartado 32	Hechos impositivos producidos a partir del 1 de Enero de 2020
	<b>Explotaciones Agrarias</b>	Se precisa que la exención prevista en el DFL 150/2002 para la constitución de préstamos hipotecarios no será de aplicación cuando, de conformidad con lo previsto en el art. 21, párrafo segundo, DFL 129/1999, el sujeto pasivo sea el prestamista.	Art. 35-II, apartado 18	Hechos impositivos producidos a partir del 1 de Enero de 2020
<b>Comprobación de valores</b>	<b>Medios de comprobación. Utilización de balances y datos obrantes en la Administración</b>	En el caso de acciones o participaciones no cotizadas, o de empresas no societarias, se presumirá que los balances tiene plena vigencia durante el siguiente ejercicio económico de la empresa, salvo prueba documental pública en contrario, sin perjuicio de exigir el balance correspondiente a la fecha de adquisición.	Art. 36.1 y 2-i	Para procedimientos de comprobación de valores iniciados a partir del 1 de Enero de 2020

## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES</b>				
<b>MATERIA</b>		<b>Novedades</b>	<b>Artículo</b>	<b>Vigencia</b>
<b><i>No sujeción</i></b>	<b><i>Adquisiciones gratuitas percibidas por personas físicas en el ámbito de la Ley Foral 8/2014, del Mecenazgo cultural</i></b>	Se establece un nuevo supuesto de no sujeción, relativo a las adquisiciones gratuitas percibidas por personas físicas en el ámbito de la Ley Foral 8/2014, del Mecenazgo cultural, puesto que pasan a tributar en el IRPF del perceptor como rendimiento de la actividad artística.	Art. 9-e/	Hechos imponibles producidos a partir del 1 de Enero de 2020
<b><i>Comprobación de valores</i></b>	<b><i>Medios de comprobación.</i></b>	Utilización de balances y datos obrantes en la <u>Administración</u> Se modifica al objeto de dar una redacción más precisa al precepto.	Art. 28.1	Procedimientos de comprobación de valores iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
		<u>Nuevos medios de comprobación.</u> Se añaden cuatro nuevos medios de comprobación de valores buscando la unificación con los existentes en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.	Art. 28.1	Procedimientos de comprobación de valores iniciados a partir del 1 de Enero de 2020
<b><i>Renuncia de la herencia</i></b>	<b><i>Adquisición por derecho de transmisión de herencia deferida tras la renuncia del llamado en orden de sucesión legal anterior</i></b>	Se aclara la redacción de la regulación de la renuncia (apartado 1 del art. 44). Por otra parte, la modificación del orden de sucesión legal previsto en el Fuero Nuevo de Navarra ha convertido en innecesaria la cautela legal contemplada en el apartado 2 del art. 44, con lo que queda suprimido dicho apartado.	Art. 44.1 y 2	Hechos imponibles producidos a partir del 1 de Enero de 2020



## CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 29/2019, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<b>TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (LF 27/2016)</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>Novedades</b>	<b>Artículo</b>	<b>Vigencia</b>
<b><i>Tipo de gravamen</i></b>	Se incrementa el tipo de gravamen <u>correspondiente a los juegos mediante apuestas</u> desde el 12 % al 20 %	Art. 10.1	1 de Enero de 2020

<b>IMPUESTO SOBRE LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Art. 11 LF 30/2018)</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>Novedades</b>	<b>Artículo</b>	<b>Vigencia</b>
<b><i>Base Imponible</i></b>	Para calcular la superficie, en los establecimientos colectivos no se computarán los espacios destinados al tránsito de personas destinados a permitir la circulación del público por las instalaciones comunes del centro comercial y favorecer la comunicación entre los distintos establecimientos comerciales que lo integran	Art. 11.7-a/	1 de Enero de 2020